

NIT 800.055.568-1

RESOLUCIÓN NRO: AMB-08-296-001204-2022 FECHA 29/08/2022

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENAN UNOS CAMBIOS EN LA INFORMACION CATASTRAL DEL ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA -- AMBQ

La Subdirección de Planeación Territorial del Área Metropolitana de Barranquilla - AMB, en el ejercicio de las facultades constitucionales y legales, especialmente de las conferidas por el Decreto 1170 de 2015, el Decreto 148 de 2020 y la Resolución 1149 de 2021 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC, en concordancia con la Ley 14 de 1983 y

CONSIDERANDO

Que el señor ELIAS BRAULIO MORENO MAZA, identificado con cedula ciudadanía. No. 7957166, en su condición de propietario, del predio identificado con la referencia catastral No. 082960101000000540037901010001, del municipio de GALAPA, solicitó mediante comunicación radicada 01-301-2022-0005354 de fecha 22/08/2022, el procedimiento catastral de mutación de primera clase, soportado en los siguientes documentos justificativos: Copia del Certificado de Libertad y Tradición del folio de matrícula No. 040-621845 con fecha 22/08/2022 y copia de Escritura Pública No. 216 con fecha 08/06/2021 otorgada por la Notaría Única de Galapa.

Que el literal a) del artículo 15 de la Resolución 1149 del 2021, expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi- IGAC, establece que para los efectos catastrales la mutación de primera clase es aquella que ocurre respecto del cambio de propietario o poseedor u ocupante y no afecta el avalúo catastral.

Que el artículo 21 de la Resolución 1149 del 2021, Instituto Geográfico Agustín Codazzi- IGAC, establece que la fecha de inscripción para las mutaciones de primera clase, será la fecha en la que se modifique la base de datos catastral.

Que de acuerdo con la información aportada por el solicitante y la consulta VUR al folio de matrícula 040-621845 generada e impresa el día 23/08/2022 procede una mutación de primera clase y su correspondiente inscripción en el Catastro del Área Metropolitana de Barranquilla, conforme lo indican los artículos 15, 21, 29, 30, 31, 45 y 72 de la Resolución 1149 de 2021, expedida por la Dirección General del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

Que el artículo 29 de la Resolución 1149 del 2021 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC establece que la inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios de que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

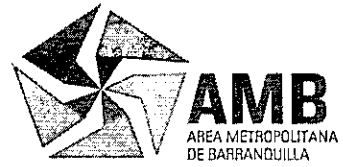
En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la inscripción en los registros catastrales del ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA -- AMBQ, de los siguientes cambios:

ART.	C I	NUMERO PREDIAL	APELLIDOS Y NOMBRES DIRECCIÓN O VEREDA MATRÍCULA INMOBILIARIA	DESTINO A - TERRENO	TIPO DOC A-CONS	NRO. DOC. AVALÚO	VIGENCIA FISCAL
1.	C	0101000000540037901010001	MARLON JOSE JARAMILLO NIETO KELLY JOHANA VARELA LEIVA Calle 12 24 58 LOTE B 1 CONJUNTO RES KELLY 040-621845	127.00 M2 Habitacional	CC 58.0	8798861 32800580 57,336,512	
	I	0101000000540037901010001	ELIAS BRAULIO MORENO MAZA Calle 12 24 58 LOTE B 1 CONJUNTO RES KELLY 040-621845	127.0 M2 Habitacional	CC 58.0	7957166 57,336,512	2023/01/01

FECHA INSCRIPCIÓN CATASTRAL: 29/08/2022



AMB
ÁREA METROPOLITANA
DE BARRANQUILLA

NIT 800.055.568-1

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente providencia queda notificada en la fecha de su expedición, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 1437 de 2011, en el cumplimiento de lo previsto en el artículo 56 de la Resolución 1149 del 2021 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese el contenido de la presente providencia al titular del derecho de dominio, dentro de los cinco (5) días siguientes a la correspondiente anotación en los registros catastrales de acuerdo con lo ordenado en el artículo 70 de la Ley 1437 de 2011 CPACA.

ARTÍCULO CUARTO: El incremento anual del avalúo catastral estará sujeto al incremento que ordene el gobierno nacional, cuando no se realice actualización de la formación catastral.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto rige a partir de su expedición.

Dado en Barranquilla, a los 29 días del mes de agosto del 2022.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS MAFIO GRANADOS BUITRAGO

Subdirector Planeación Territorial

Aprobado: María Luisa Prado - Asesora Jurídica

Revisión jurídica: Natali Corcho Urruchurto - Asesor Externo - Aspectos Jurídicos

Revisión técnica: José Molina Natera - Asesor Aspectos Técnicos Catastrales

Proyectó: Gustavo Meriño - Ejecutor

JA NO